

# Topes Previsionales 2020

Estimados(as):

Al igual que todos los años, en el mes de Enero la Superintendencia de Pensiones informa el nuevo tope imponible mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de accidentabilidad en el trabajo. El tope subirá a 80,2 Unidades de Fomento (UF), que corresponde a \$2.272.728 (al 31 de Enero de 2020). Cabe consignar que el año pasado el valor aplicado fue de 79,2 UF.

Asimismo, el tope imponible mensual que se utilizará en el actual ejercicio para calcular las cotizaciones del Seguro de Cesantía aumentará a UF 120,3 UF que corresponde a \$3.409.092.- (al 31 de Enero de 2020). Cifra que en el 2019 fue de 118,9 UF.

La legislación vigente establece que ambos valores deben reajustarse anualmente cuando el Índice de Remuneraciones Reales, que informa el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), registre variaciones positivas el año anterior. Durante el periodo noviembre 2018-noviembre 2019 este índice se incrementó 1,2%, cifra de carácter provisorio publicada por el INE en su sitio web e informado a la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ord. N° 19, de 8 de enero de 2020.

Los nuevos topes imposables se deben aplicar a partir del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones de enero de 2020. Estas cotizaciones deben pagarse hasta el 10 de febrero próximo, plazo que se extiende hasta el 13 del mismo mes, si la operación se realiza vía medios electrónicos.

De acuerdo a la Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra del INE, vigente desde noviembre de 2018, el Índice de Remuneraciones Reales publicado en cada mes de referencia tendrá un carácter provisional y será actualizado en el mes siguiente, quedando en ese momento como definitivo.

Luego, en febrero de 2020, el INE publicará el valor definitivo de la variación del Índice de Remuneraciones Reales del período noviembre 2018-noviembre 2019, la que de diferir de 1,2% implicará que la SP informe un nuevo valor para los topes imposables a aplicar para el cálculo de las cotizaciones previsionales.

Debemos recordar que la cotización por accidentes del trabajo y enfermedades hasta diciembre 2019 se componía de un 0,90%, que corresponde a la cotización básica y de un 0,03% que corresponde a la cotización extraordinaria (existe además la cotización adicional diferenciada, que varía por cada empresa de acuerdo a su giro comercial).

Para el pago de las mutualidades, la cotización extraordinaria se mantiene en un 0,03% y a partir de enero 2020, según lo establecido por la Ley N° 21.010 el 0,03% será para el fondo de Ley SANNA.

<https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-13843.html>

Saludos cordiales,



**CRISTINA ROA ANTILLANCA**

Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia

Fono: +56 222 701 000 • [www.circuloverde.cl](http://www.circuloverde.cl)